

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue sin contratiempo avanzando en la curación de sus lesiones.»

De orden de S. M. la REINA Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Abril de 1891. El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Granada y el Juez de instrucción del distrito del Salvador de aquella capital, de los cuales resulta:

Que seguido expediente de apremio contra los herederos de D. José Saucedo Rubio para hacer efectivo el descubierto en que se hallaban para con la Hacienda por contribuciones atrasadas, se embargó una casa en la calle de Lucena, núm. 7, de la ciudad de Granada, y al otorgarse la escritura de venta de la misma en favor del rematante D. Manuel Fernández Saucedo, acudió al Juzgado, con escrito fecha 4 de Diciembre de 1889, denunciando los siguientes hechos: que hacía tiempo se entabló expediente de apremio contra los bienes pertenecientes á la testamentaria de su difunto abuelo Don José Saucedo Rubio, y que, por defectos en la sustanciación, fué una vez suspendida la subasta de una casa situada en la calle de San Isidro, de la ciudad de Granada, anunciándose después nueva subasta sin subsanarse aquellos defectos, rematándose la finca en favor de D. José López en 18 de Julio de 1885, consignando el postor la cantidad de 227 pesetas en garantía del remate; que cuando esperaban los interesados en la testamentaria que no se les perseguiría más, se anunció la subasta de otra casa situada en la calle de Lucena, número 7; que verificado el embargo de dicha finca, la Administración de Contribuciones dirigió un oficio al Juzgado en 26 de Agosto de 1887 interesando se nombrara curador *ad-bona* al denunciante y á su hermana Doña Margarita, por no poderse continuar el expediente de ejecución sin dicho requisito; que así las cosas, y estando pendiente de que el curador *ad-bona* prestase la fianza exigida por la ley, se procedió á la venta de la finca, sirviendo de base al acuerdo de subasta un informe del Oficial del Negociado, en el que, faltando á la verdad, se consignaba que ya había curador; que la existencia de la primera subasta, sin que de ella se hiciera mérito ni indicación alguna, y la conducta del

Oficial del Negociado afirmando haber curador *ad-bona*, cuando constaba lo contrario en el expediente, eran los dos hechos que, como objeto de acción criminal, denunciaba al Juzgado; pues aunque creía el denunciante que otros muchos debía tener el expediente, no podía ocuparse de ellos, por habersele negado la vista de él; terminaba su escrito suplicando se sirviera el Juzgado tenerlo por presentado, y en su virtud acordar lo que fuera procedente en justicia:

Que á consecuencia de la anterior denuncia se procedió á instruir las oportunas diligencias criminales, á cuyo efecto el Juzgado, en providencia de 9 de Diciembre de 1889, reclamó del Alcalde de Granada, en cuyo poder se encontraba el expediente donde se habían cometido los abusos denunciados; y remitido dicho expediente á la Autoridad judicial, el Director de la sucursal del Banco de España en Granada puso el hecho en conocimiento de la Administración de Contribuciones de la provincia; y á excitación del Delegado de Hacienda, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que á la Administración pertenece, como atribución peculiar y exclusiva, la recaudación de las contribuciones é impuestos, y por tanto, la de seguir por todos sus grados el apremio contra los deudores, y revisar los procedimientos y actos constitutivos del expediente, según la doctrina sentada, entre otras decisiones, en el Real decreto sentencia de 7 de Noviembre de 1884; en que mientras no se acreditase que la vía administrativa había quedado agotada en el asunto, no cabía conceder intervención alguna á la Autoridad judicial para admitir ni tramitar demanda sobre la venta de la finca de que se trataba, ni mucho menos para reclamar el expediente de apremio y abrogarse el conocimiento del mismo; y citaba el Gobernador el art. 1.º y art. 8.º, letra C, de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, art. 85, número 2.º, del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 14 de Enero de 1886 y artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto inhibiéndose del conocimiento del asunto en favor de la Administración, y apelado por el denunciante fué revocado por la Sala respectiva de la Audiencia, mandando al Juez sostener su jurisdicción alegando que aunque á la Administración pertenezca como atribución peculiar y exclusiva la recaudación de las contribuciones é impuestos, y para ello la de seguir por todos sus grados el apremio contra los deudores y la de revisar los procedimientos de los expedientes que al efecto se instruyan, sólo á los Tribunales de justicia está reservado por la ley la persecución y castigo de los delitos que en dichos expedientes puedan cometerse, siempre que por la Autoridad administrativa no deba decidirse alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios hubiesen de pronunciar; que el Juzgado no había admitido ni tratado de tramitar demanda alguna sobre la venta de la casa subastada como de la pertenencia de D. José Saucedo Rubio ó de sus herederos, pues sólo había procedido en virtud de formal denuncia para investigar si se habían cometido hechos constitutivos de delito en el expediente de apremio en virtud del mal celebró la subasta de dicha casa, lo que era de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios, sin que estuviera reservado á los funcionarios administrativos el conocimiento de tal investigación, para lo cual reclamó el Juzgado dicho expediente en conformidad á lo dispuesto en el art. 335, párrafo segundo de la ley de Enjuiciamiento criminal;

que cuando se trata de la persecución de un delito cometido en un expediente de que la Administración conoce, puede procederse desde luego por la Autoridad judicial sin necesidad de entablar ni apurar para ello previamente vía alguna administrativa; que el Juzgado no se había abrogado al reclamar el repetido expediente de apremio, el conocimiento del mismo pidiéndole sólo para investigar si en él se habían cometido los hechos denunciados como punibles para perseguirlos, y que fuesen castigados; en su caso, los autores y demás responsables de ellos; que por tanto el conocimiento de la causa incoada por virtud de la denuncia que hizo D. Manuel Fernández Saucedo, corresponde á la Autoridad judicial y no á la administrativa, por lo que el Juez debió sostener su competencia negándose á acceder al requerimiento de inhibición que le fué hecho por el Gobernador de la provincia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 94 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, según el cual los Jueces de primera instancia y de paz, los Alcaldes populares, los cobradores de contribuciones y los comisionados de ejecución, serán responsables criminalmente, con arreglo al Código penal, y juzgados por los Tribunales competentes, por las faltas y delitos que cometan con motivo de su respectiva intervención en el procedimiento administrativo de apremio:

Visto el art. 95 de la propia instrucción, que dispone que cuando la Autoridad administrativa que conozca del procedimiento ejecutivo, considere justificable un acto ó varios de alguno ó algunos de los funcionarios que intervengan en aquél, pasará certificación que contenga todos los datos necesarios, sacada del expediente original, al Fiscal de la Audiencia del territorio para que se proceda según corresponda con arreglo á derecho:

Visto el art. 1.º de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, que establece que los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos liquidados á favor de la Hacienda pública ó entidad subrogada en sus derechos, son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias del apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria.

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia hecha por D. Manuel Fernández Saucedo sobre abusos cometidos en el expediente de ejecución, para hacer efectivo el descubierto en que se encontraban para con la Hacienda pública por débitos de contribuciones, los herederos de D. José Saucedo Rubio.

2.º Que encomendado á la exclusiva competencia de la Administración los procedimientos para hacer efectivos los descubiertos para con la Hacienda pública, á los funcionarios de la misma corresponde determinar previamente si tales procedimientos se ajustaron ó no á las disposiciones que los regulan, y en tal concepto, la resolución que sobre tal cuestión se dicte,

puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común.

3.º Que existiendo, por lo tanto, una cuestión previa administrativa que resolver, se encuentra el presente caso comprendido en uno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscribir contenedores de competencia en los juicios criminales con arreglo al núm. 2.º, art. 3.º, del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por D. José María Noriega y Labra, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Próximas las elecciones de Concejales para la renovación bienal de los Ayuntamientos, y también la época en que han de hacerse las propuestas para el nombramiento de Jueces municipales, es inexcusable la presencia de los Jueces de primera instancia y de instrucción en sus respectivos puestos, necesidad en todo tiempo sentida, pero que no puede dispensarse cuando se trata del ejercicio de atribuciones y del cumplimiento de deberes que por su índole delicada no es conveniente encomendar á los sustitutos en aquellos cargos; y considerando insuficientes ó lentas las excitaciones individuales que con tal motivo pudieran dirigirse á los expresados funcionarios, aun teniendo en cuenta el reducido número de los que por uno ú otro motivo no se hallan sirviendo sus Juzgados;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien declarar caducadas todas las licencias, términos posesorios y prórrogas de los mismos concedidas á los Jueces de primera instancia y de instrucción, que deberán encargarse de sus destinos en el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1891.

VILLAYERDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Adolfo Schelling, Administrador del Hospital de Gibara (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de gastos públicos de Guerra del mes de Julio de 1881, primero de ampliación de 1880-81; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Segundo G. Luna.

856—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Julio Anguiano, Oficial Pagador de la Comandancia general de Puerto Príncipe (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de gastos públicos de Guerra del mes de Julio de 1881, primero de ampliación de 1880-81; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Segundo G. Luna.

857—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ricardo Benítez, Comisario de Guerra de Santiago de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de gastos públicos de Guerra del mes de Julio de 1881, primero de ampliación de 1880-81; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Segundo G. Luna.

858—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel Rojas, Oficial Pagador de la Comisaría general de Santiago de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de gastos públicos de Guerra del mes de Julio de 1881, primero de ampliación de 1880-81; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Segundo G. Luna.

859—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Rufino de España, Comisario de Guerra de Puerto Príncipe (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de gastos públicos de Guerra del mes de Julio de 1881, primero de ampliación de 1880-81; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Segundo G. Luna.

860—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Luis Sánchez Lobatón, Pagador de la Sección de transportes de Remedios (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de gastos públicos de Guerra del mes de Julio de 1881, primero de ampliación de 1880-81; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Segundo G. Luna.

862—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Joaquín Gil del Real, Intendente militar de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de gastos públicos de Guerra del mes de Julio de 1881, primero de ampliación de 1880-81; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Segundo G. Luna.

861—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Gumersindo Pérez, Comisario de Guerra de Remedios (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de gastos públicos de Guerra del mes de Julio de 1881, primero de ampliación de 1880-81; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Segundo G. Luna.

863—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Meléndez, Pagador de la factoría de Gibara (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en

el examen de la cuenta de gastos públicos de Guerra del mes de Julio de 1881, primero de ampliación de 1880-81; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Segundo G. Luna.

864—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Núñez, Comisario de Guerra de Matanzas (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de gastos públicos de Guerra del mes de Julio de 1881, primero de ampliación de 1880-81; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Segundo G. Luna.

866—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ignacio Bach, Oficial de Administración militar, Pagador de la factoría de subsistencias de Matanzas (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de gastos públicos de Guerra del mes de Julio de 1881, primero de ampliación de 1880-81; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Segundo G. Luna.

865—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Luis Sarraga, Comisario de Guerra de Gibara (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de gastos públicos de Guerra del mes de Julio de 1881, primero de ampliación de 1880-81; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Segundo G. Luna.

867—M—3

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransferible, señalado con el núm. 22.396, expedido por este establecimiento en 19 de Febrero del corriente año á favor de Doña Satura Repiso, menor de edad, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 27 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Abril de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

X—1824

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Irurozqui y la de Abaurrea Baja tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra y Alcalde de Aoz, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.500 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Navarra y en las Administraciones de Correos de Pamplona y Aoz durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 24 de Abril de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Irurozqui á la de Abaurrea Baja y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego, aprobada por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Abril de 1891.

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	20	Soltero	Tifus	Hospital Militar		25	Varón			No hay datos		Judicial
2	Idem	2	Idem	Crup	Espada, 9		26	Idem			Idem		
3	Idem	5	Idem	Difteria	Prado, 1		27	Idem	Feto			Amparo, 36	
4	Idem	34	Casado	Tuberculosis	Santa Ursula, 5		28	Idem	Idem			Princesa, 17	
5	Idem	26	Soltero	Idem	Hospital Provincial		29	Hembra	3	Soltera	Difteria	Arriaza, 7	
6	Idem	22	Idem	Idem	Hospital Militar		30	Idem	30	Casada	Fiebre puerperal	Espartinas, 3	
7	Idem	20	Idem	Idem	P.º de la Castellana, 10		31	Idem	3	Soltera	Crup	Bravo Murillo, 16	
8	Idem	8	Idem	Tabes mesentérica	Hospital Provincial		32	Idem	8	Idem	Fiebre tífica	Barco, 7	
9	Idem	61	Casado	Insuficiencia	Pacífico, 35		33	Idem	33	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial	
10	Idem	29	Idem	Pleurisia	Claudio Coello, 23		34	Idem	66	Viuda	Erisipela	Hospital de la Princesa	
11	Idem	2	Soltero	Edema pulmonar	Cañizares, 1		35	Idem	3 m.	Soltera	Bronquitis	Carnero, 3	
12	Idem	56	Casado	Asma	Rosales, 10		36	Idem	3 m.	Idem	Idem	San Dimas, 9	
13	Idem	1 m.	Soltero	Bronquitis	Caballero de Gracia, 31		37	Idem	60	Casada	Pulmonía	Espíritu Santo, 18	
14	Idem	2	Idem	Idem	Reina, 21		38	Idem	29	Idem	Idem	Artistas, 11	
15	Idem	57	Viudo	Pneumonia	Hospital Provincial		39	Idem	7 m.	Soltera	Idem	Luis Cabrera, 7	
16	Idem	47	Casado	Idem	Sagasta, 9		40	Idem	64	Idem	Catarro senil	C.º Alto de Vicálvaro	
17	Idem	2	Soltero	Meningitis	Aduana, 37		41	Idem	6	Idem	Laringitis	Hortaleza, 61	
18	Idem	24	Idem	Idem	Hospital Militar		42	Idem	60	Viuda	Insuficiencia	Esperanza, 12	
19	Idem	60	Casado	Apoplejía	Fuente de la Teja, 6		43	Idem	2	Soltera	Meningitis	C.º de Extremadura, 12	
20	Idem	66	Viudo	Idem	Hospital del Carmen		44	Idem	62	Casada	Epilepsia	Aguila, 27	
21	Idem	19	Soltero	Epilepsia	Hospital Provincial		45	Idem	11 d.	Soltera	Indigestión	Carmen, 8	
22	Idem	10	Idem	Parálisis	Idem		46	Idem	2	Idem	Raquitismo	Amparo, 46	
23	Idem	80	Viudo	Antia reg. cervical	Idem		47	Idem	1	Idem	Idem	Ave María, 28	
24	Idem	3 m.	Soltero	Estomatitis	Bravo Murillo, 94		48	Idem	48	Casada	Lesiones	Hospital de la Princesa	

Total de inhumaciones, 46 y 2 fetos.—Varones, 28; hembras, 20.

	Varones	Hembras	TOTAL
De viruela	2	2	4
De difteria	2	2	4
De sarampión	2	2	4
Del aparato respiratorio:			14
Bronquitis	4		
Pneumonías	5		
Otras respiratorias	5		

Madrid 27 de Abril de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad de Salamanca, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Marcelino Menéndez Pelayo; Vocales, D. Lázaro Bardón, D. Antonio González Garbín, D. Enrique Soms, D. Juan Valera, D. Antonio Rubio y D. Julián Apraiz, y en concepto de suplentes D. Juan Gelabert y D. Fernando Brieva.

Los aspirantes presentados son: D. Miguel de Unamuno, D. Ruperto Ruiz de Velasco, D. Miguel Rodríguez Juan, Don Pedro María López y Martínez, D. Narciso Sentenach, Don Feliciano García, D. Roque Romo y González y D. Justo Cuervo, los cuales han acreditado en debida forma los requisitos para ser admitidos á los ejercicios.

Madrid 25 de Abril de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad de Granada, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente: el Consejero de Instrucción pública D. Marcelino Menéndez Pelayo; Vocales, D. Lázaro Bardón, D. Antonio González Garbín, D. Enrique Soms, D. Juan Valera, Don Antonio Rubio, D. Julián Apraiz, y en concepto de suplentes, D. Juan Gelabert y D. Fernando Brieva.

Los aspirantes presentados son: D. Angel Ganibet, Don Narciso Sentenach, D. José Alemany, D. Miguel de Unamuno, D. Roque Romo y González, D. Feliciano García y Don Ruperto Ruiz de Velasco; advirtiendo que los Sres. Romo y Unamuno tienen acreditada su aptitud legal en el expediente de oposiciones, y el programa en la correspondiente á la vacante de Salamanca, y el Sr. Ganibet debe acreditar ante el Tribunal antes de ejercitar tener los veintidós años de edad y el grado de Doctor en 13 de Mayo de 1890, y hallarse en posesión de los derechos civiles; los demás opositores han acreditado en debida forma los requisitos para ser admitidos á los ejercicios.

Madrid 25 de Abril de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las modificaciones de derecho que han tenido lugar en patentes de invención y certificados de adición, y de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1891.

10.506. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. José Fontanals Arater en 30 de Diciembre de 1890, D. Joseph Henry Dow, de Cleveland (Estados Unidos), cede á D. William Chisholm los derechos sobre la patente por veinte años que le fué expedida en 26 de Marzo de 1890 sobre perfeccionamientos introducidos en las máquinas de vapor rotatorias.

10.597. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Segundo Alonso Cillán en 20 de Octubre de 1890, D. Julio Maggi y Compañía, de Kempththal, cede á la Sociedad anónima para la fabricación de productos alimenticios Maggi los derechos á la patente por veinte años que le fué expedida en 30 de Abril de 1890 sobre un procedimiento para embalar y conservar las cápsulas y tubos de gelatinas y otras composiciones análogas.

14.672-5.557. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 20 de Noviembre de 1890, Mr. Francis Hebet Wenham, de Gran Bretaña, cede á favor de The Wenham Company Limited, de Londres, la patente por veinte años que le fué expedida en 10 de Julio de 1886 por mejoras en lámparas de gas. Madrid 24 de Enero de 1891.

14.766-7.681. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Adrián Magarit y Coll en 31 de Diciembre de 1890, D. Mariano Capdevila y Puñol, de Barcelona, cede á la Sociedad anónima denominada Les Explosifs Javier sus derechos sobre la patente por cinco años que le fué expedida en 24 de Abril de 1888 sobre un procedimiento para la obtención de un nuevo compuesto explosivo. Madrid 17 de Febrero de 1891.

14.767-7.687. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Bruselas Maese Van Halteren en 18 de Julio de 1890, D. Eugenio Carez, de Bruselas, cede á la Sociedad anónima Les Explosifs Javier sus derechos sobre la patente por veinte años que le fué expedida en 20 de Marzo de 1888 sobre nuevos compuestos explosivos que no detonan al aire libre. Madrid 17 de Febrero de 1891.

7.809. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 25 de Noviembre de 1890, D. Robert Southworth Lowrence, de Philadelphia (Estados Unidos), cede á favor de D. Pietro Mastrozzi, de Roma, la patente por diez años que le fué expedida en 10 de Mayo de 1888 sobre mejoras en carburadores ó aparatos para enriquecer ó producir gas.

9.709. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Segundo Alonso y Cillán en 20 de Octubre de 1890, la Sociedad Julio Maggi y Compañía, de Kempththal, cede á la Sociedad anónima para la fabricación de productos alimenticios Maggi, de Kempththal, la patente por veinte años que le fué expedida en 20 de Agosto de 1888 sobre un procedimiento para la preparación de comestibles y bebidas concentrados dispuestos en tubos solubles en el agua.

9.002. D. Antonio Brossa Gelabert, de Pellejá (Barcelona), patente por veinte años por un procedimiento para mejorar las condiciones de los vinos y licores.

Expedida en 25 de Enero de 1889. Por escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Barcelona D. Francisco Javier Fenollosa y Peris en fechas de 10 de Enero y 28 de Abril de 1890, pasa esta patente á ser propiedad de la razón social A. Brossa y Compañía.

Solicita certificado de adición: véase el expediente 11.753.

Por escritura pública otorgada por el Notario de Barcelona D. Francisco Javier Fenollosa en 7 de Junio de 1890, la razón social A. Brossa y Compañía, cede esta patente á Don José Batllé y Bosch, de Barcelona.

9.093. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Colonia Dr. C. Durberg en 9 de Diciembre de 1890, la Sociedad Farbenfabriken vorm Friedr. Bayer y Compañía de Elberfeld (Alemania), cede y vende á la corporación Badische Anilin-und-Jodfabrik, la patente por veinte años que les fué expedida en 12 de Marzo de 1889 sobre un procedimiento de fabricación de Rhodamines derivados del ácido succínico.

Madrid 22 de Abril de 1891.—El Jefe del Negociado, E. Calleja.

Relación de los certificados de adición expedidos, de cuya expedición se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1891.

10.994. D. Carlos Negrier, de Perigneux (Francia), certificado de adición á la patente por veinte años que con el número 10.969 le fué expedida en 20 de Agosto de 1890 sobre mejoras en el procedimiento para concentrar ácido sulfúrico de una manera metódica y continua.

Expedido en 7 de Enero de 1891. 11.317. D. Ceterino Sánchez y Gómez, de Madrid, certifi-

cado de adición á la patente que con el núm. 10.186 le fué expedida por veinte años en 14 de Diciembre de 1889 sobre mejoras introducidas en un nuevo procedimiento para construir calzado impermeable.

Expedido en 17 de Febrero de 1891.

11.325. D. Manuel María Gómez, certificado de adición á la patente que con el núm. 11.276 le fué expedida por veinte años en 12 de Noviembre de 1890 sobre perfeccionamientos introducidos en un aparato propio para zarpar, izar las velas y recoger las redes de las barcas pescadoras.

Expedido en 17 de Febrero de 1891.

11.351. D. André Corze, de Reims (Francia), certificado de adición á la patente que con el núm. 5.172 le fué expedida por veinte años en 22 de Diciembre de 1885 sobre un procedimiento de carga y descarga automática de las retortas de gas y otras.

Expedido en 28 de Enero de 1891.

11.596. D. Federico Capone, de Milán (Italia), certificado de adición á la patente que con el núm. 10.093 le fué expedida en 27 de Noviembre de 1889 sobre un mecanismo para la navegación aérea.

Expedido en 17 de Febrero de 1891.

11.410. D. Ignacio de Ibarzal, de Eibar (Guipúzcoa), certificado de adición á la patente que con el núm. 6.905 le fué expedida por cinco años en 30 de Marzo de 1887 sobre modificaciones introducidas en la fabricación del revólver Puppiy.

Expedido en 28 de Enero de 1891.

11.441. D. Edmundo Guillemín Tarayre, de Granada, certificado de adición á la patente que con el núm. 8.859 le fué expedida por veinte años en 19 de Enero de 1889 sobre adición y perfeccionamiento en un procedimiento llamado método mixto de explotación, preparación y concentración por lavado mecánico continuo de los aluviones auríferos.

Expedido en 17 de Febrero de 1891.

11.459. Mr. James Clegg, de Westminster (Inglaterra), certificado de adición á la patente que con el núm. 10.829 le fué expedida por veinte años en 6 de Agosto de 1890 sobre mejoras en la fabricación de irradiadores de luz ó iluminadores para lámparas eléctricas y de otras clases.

Expedido en 17 de Febrero de 1891.

11.461. D. Víctor Popp, de París, certificado de adición á la patente que con el núm. 6.922 le fué expedida por diez años en 30 de Junio de 1877 sobre un sistema de motor rotatorio de agua, vapor, gas, aire comprimido ú otro fluido cualquiera.

Expedido en 17 de Febrero de 1891.

11.466. La Sociedad Bonart Hermanos y Compañía, certificado de adición á la patente que con el núm. 11.234 le fué expedida por veinte años por un procedimiento para la esterilización del agua ú otros líquidos para la destrucción de microbios á alta temperatura, mediante el aparato que se describe.

Expedido en 17 de Febrero de 1891.

11.479. Sres. G. Formiguera y Compañía, de Barcelona, certificado de adición á la patente que con el núm. 10.500 le fué expedida por cinco años en 26 de Marzo de 1890 sobre modificaciones introducidas en un procedimiento para la fabricación de la glucosa blanca, líquida ó sólida.

Expedido en 17 de Febrero de 1891.

11.548. La Sociedad en comandita G. Herranz y Compañía, de Valencia, certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 7 de Marzo de 1888 sobre modificaciones introducidas en un procedimiento nuevo de venta ó expendición al detall de vino espumoso por medio del grifo demostrado y procedente de la máquina gasificadora.

Expedido en 17 de Febrero de 1891.

11.671. D. Joseph Meuse, de La Bastilla, certificado de adición á la patente que con el núm. 3.746 le fué expedida por veinte años en 11 de Septiembre de 1889 sobre un engrasador automático con válvula doble.

Expedido en 17 de Febrero de 1891.

Madrid 22 de Abril de 1891.—El Jefe del Negociado, E. Calleja.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Nacimientos que durante el período de 1878-88 se registraron civilmente en las capitales de provincia, según los extractos individuales de las correspondientes actas de inscripción remitidos por los Jueces municipales á las oficinas de trabajos estadísticos.

CAPITALES	Población probable en 1.º de Enero de 1888.	NACIMIENTOS												Nacimientos por cada cien habitantes.	
		En 1878	En 1879	En 1880	En 1881	En 1882	En 1883	En 1884	En 1885	En 1886	En 1887	En 1888	TOTAL		Promedio
Álava (Vitoria).....	26.349	870	944	889	897	867	938	936	951	930	1.049	953	10.224	929	3.53
Albacete.....	19.876	513	500	509	573	609	623	567	551	598	582	664	6.289	572	2.88
Alicante.....	37.520	1.084	1.190	1.244	1.234	1.365	1.317	1.352	1.354	1.316	1.391	1.521	14.368	1.306	3.48
Almería.....	38.269	1.196	1.262	1.220	1.186	1.260	1.292	1.221	1.303	1.319	1.278	1.201	13.738	1.249	3.26
Ávila.....	10.056	357	405	329	426	397	389	373	389	371	377	365	4.178	380	3.78
Badajoz.....	25.122	950	924	1.026	1.014	958	946	984	945	975	949	978	10.649	968	3.85
Baleares (Palma).....	59.369	1.503	1.591	1.590	1.559	1.514	1.541	1.630	1.479	1.461	1.480	1.512	16.860	1.533	2.58
Barcelona.....	260.712	7.515	7.516	7.645	7.557	7.428	7.594	7.452	7.075	7.443	7.151	7.405	81.781	7.435	2.85
Burgos.....	30.492	1.077	1.066	962	1.070	1.006	972	1.036	1.057	984	983	1.015	11.228	1.021	3.35
Cáceres.....	14.848	507	526	556	589	541	576	564	523	599	588	538	6.107	555	3.74
Cádiz.....	63.779	1.705	1.647	1.591	1.443	1.283	1.332	1.875	1.724	1.810	1.872	1.744	18.026	1.639	2.57
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	18.205	558	502	574	553	482	496	470	456	428	427	419	5.365	488	2.68
Castellón.....	24.293	700	675	712	778	718	763	768	751	768	809	831	8.273	752	3.10
Ciudad Real.....	14.145	556	614	597	529	604	522	539	559	603	599	594	6.316	574	4.06
Córdoba.....	52.684	1.841	1.703	1.757	1.813	1.746	1.621	1.851	1.770	1.880	1.805	1.842	19.629	1.784	3.39
Coruña.....	35.495	1.234	1.266	1.285	1.200	1.287	1.269	1.267	1.394	1.481	1.414	1.408	14.505	1.319	3.72
Cuenca.....	8.976	263	306	281	298	271	350	322	304	349	364	349	3.457	314	3.50
Gerona.....	15.256	518	501	521	479	462	528	500	437	478	500	507	5.431	494	3.24
Granada.....	74.505	2.563	2.554	2.519	2.564	2.505	2.502	2.587	2.264	2.492	2.472	2.352	27.374	2.489	3.34
Guadalajara.....	9.908	268	312	310	341	328	341	325	361	342	373	352	3.653	332	3.35
Guipúzcoa (San Sebastián).....	25.201	732	786	748	787	888	965	955	1.186	981	1.007	1.066	10.101	918	3.64
Huelva.....	15.660	477	400	583	529	556	570	692	631	743	733	747	6.661	606	3.87
Huesca.....	12.228	384	414	412	460	401	400	447	373	415	413	446	4.565	415	3.39
Jaén.....	25.050	737	796	790	780	794	800	809	797	904	869	952	9.028	821	3.28
León.....	12.480	513	502	512	557	564	535	628	590	604	586	662	6.253	568	4.55
Lérida.....	21.127	379	443	401	445	402	411	371	340	484	344	280	4.300	391	1.85
Logroño.....	14.480	478	578	513	538	595	555	613	627	593	597	616	6.303	573	3.96
Lugo.....	19.430	828	873	839	855	923	879	904	859	897	908	919	9.684	880	4.53
Madrid.....	434.049	14.069	14.388	14.493	14.838	14.782	15.897	16.000	15.509	14.370	14.990	15.440	164.776	14.980	3.45
Málaga.....	124.949	4.202	4.137	4.160	4.205	4.323	3.980	4.367	4.187	4.360	4.102	4.321	46.344	4.213	3.97
Murcia.....	95.171	3.232	3.086	2.963	3.610	3.136	3.508	3.546	3.320	3.416	2.915	3.405	36.137	3.285	3.45
Navarra (Pamplona).....	26.143	973	928	870	973	953	945	979	921	968	973	904	10.387	944	3.61
Orense.....	13.377	570	561	635	605	652	610	586	596	667	659	663	6.804	619	4.63
Oviedo.....	38.588	1.364	1.360	1.263	1.384	1.417	1.322	1.448	1.576	1.536	1.731	1.747	16.148	1.468	3.80
Palencia.....	14.760	658	645	637	710	700	670	686	632	638	688	590	7.254	659	4.46
Pontevedra.....	19.926	637	605	539	605	574	641	605	655	652	669	663	6.845	622	3.12
Salamanca.....	20.103	645	661	709	723	700	594	678	662	687	880	841	7.730	703	3.50
Santander.....	41.573	1.934	1.915	1.902	1.840	1.786	1.817	1.748	1.790	1.899	2.045	2.034	20.710	1.883	4.33
Segovia.....	12.853	473	470	500	488	499	572	519	505	588	549	606	5.769	524	4.08
Sevilla.....	188.750	4.438	4.009	4.441	4.398	4.059	4.121	4.344	4.298	4.338	4.623	4.576	47.645	4.331	3.12
Soria.....	7.035	197	213	214	210	210	239	211	189	233	173	259	2.348	213	3.03
Tarragona.....	25.135	772	789	798	813	781	848	871	837	827	911	878	9.116	829	3.30
Teruel.....	9.454	329	342	314	308	333	357	324	289	327	283	348	3.534	321	3.40
Toledo.....	21.067	625	600	662	587	576	609	587	645	645	715	711	6.962	633	3
Valencia.....	158.272	4.455	4.786	4.739	4.775	4.813	4.958	5.081	4.943	5.493	5.397	5.869	55.309	5.028	3.18
Valladolid.....	57.096	2.174	2.115	2.146	2.339	2.297	2.329	2.320	2.302	2.470	2.394	2.457	25.343	2.304	4.04
Vizcaya (Bilbao).....	41.753	1.254	1.329	1.364	1.430	1.508	1.623	1.752	1.769	1.846	1.929	2.149	17.953	1.632	3.91
Zamora.....	14.462	533	592	560	624	634	619	607	620	643	678	656	6.816	620	4.29
Zaragoza.....	89.341	2.886	3.173	3.047	3.229	3.136	3.152	3.179	3.086	3.121	3.057	3.264	34.330	3.121	3.49
TOTALES.....	2.389.372	76.776	77.491	77.871	79.748	78.623	80.418	82.476	80.381	81.972	82.231	84.619	882.606	80.237	3.36

Madrid 23 de Abril de 1891.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

NOTA. Estos datos, y muy particularmente los que conciernen al trienio de 1886-88, están sujetos aun á rectificación, y sólo se publicarán con carácter definitivo en libro especial aparte, reseñándolos bajo los múltiples conceptos que les son propios, cuando los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias, dando ultimación á tareas de mayor apremio, acaben de clasificarlos. Con relación á los datos que contienen, téngase por reproducida esta nota al pie de los siguientes estados.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendo sufrido extravío cuatro documentos de pago á favor de D. Francisco Palou, comprador de una tierra de cabida de 10 fanegas al punto nombrado Peña de la Zarza, término de Alcalá de Henares, señalada con el núm. 119 del inventario del Otero y como procedente de la Mesa Capitular de San Justo, cuyos documentos fueron expedidos en las fechas que á continuación se expresan:

Fecha de los pagos.	PLAZOS	Reales.
28 Junio 1879...	Pagó el décimoquinto plazo en Caja según c/p núm. 1.805.....	150
7 Julio 1880...	Pagó el décimosexto íd. en íd. según c/p núm. 598.....	150
19 Octubre 1880.	Pagó el décimoséptimo íd. en el Banco Hipotecario.....	150
11 Agosto 1882.	Pagó el décimonoveno íd. en el íd. ídem.....	150

En su consecuencia, se hace público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 15 de Enero de 1874, para que la persona que los haya encontrado se sirva entregarlos en estas oficinas provinciales en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se declararán nulos los referidos documentos. Madrid 24 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Tomás Samora, hotel Seviolla.
Torrijos.—Cipriana Casado, calle del Prado, 27, tercero inter or.

Jaén.—Sr. Lanza Gámez, Abada, 22.
Zaragoza.—Mariano, sin señas.
Barcelona.—Guillermo Graell, Montera, 20.
Melilla.—Rafael Cuéllar, Calderón de la Barca, 4, segundo.
Zaragoza.—José Oliver, plaza de Santa Ana, 3.
Idem.—Id., id.
Vivero.—Domingo Díaz, Amparo, 39, segundo.
Vega de Ribadeo.—Peláez Campomanes, Hortaleza, 16.

OESTE

Alcázar. T.—Segundo Alonso, carretera de Extremadura, 27.

E. MEDIODÍA

Toledo.—Enrique Gómez, estación de Atocha.
Madrid 27 de Abril de 1891. — Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Administración de Contribuciones de la provincia de Málaga.

No habiendo comparecido D. Francisco de Paula Candaliya, Tesorero que fué de esta provincia de Málaga, á responder del cargo de 153 pesetas 33 céntimos en que ha sido declarado responsable por sentencia del Tribunal de Cuentas del Reino, según se le previno por medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fecha 1.º de Febrero y 8 del mismo respectivamente, se le declara en rebeldía; entendiéndose en los estrados de estas oficinas las notificaciones necesarias.
Málaga 23 de Abril de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Miguel Beltrán. 848—M—2

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

D. Narciso Parés y Bas, Síndico Presidente del Colegio de Corredores Reales de Comercio de la plaza de Barcelona. Hago saber que habiendo cesado en el cargo de Corredor de Comercio D. Conrado Domenech, se anuncia al público la devolución de su fianza, á los efectos prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.
Barcelona 24 de Abril de 1891.—Narciso Parés. X—1817

D. Narciso Parés y Bas, Síndico Presidente del Colegio de Corredores Reales de Comercio de la plaza de Barcelona. Hago saber que habiendo fallecido D. Antonio Solá y Car-

nier, ex Corredor de Comercio de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza, con arreglo á lo prevenido en los artículos 98 y 946 del vigente Código de Comercio.
Barcelona 24 de Abril de 1891.—Narciso Parés. X—1818

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 7 del actual, números 56 y 62 se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de 20.000 kilogramos de cáñamo en rama para jarcia y 2.500 para tejidos necesarios en la sexta agrupación comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 11 del mismo, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo el de 26.125 pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Alicante á las doce del día 21 del actual, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 1.306 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta; pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato la cantidad de 2.612 pesetas en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 22 de Abril de 1891.—El Secretario, Juan de Carranza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en

la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm. de tal fecha), para contratar los cáñames necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 648—S

Fábrica Fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica Fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 700 quintales métricos de rails de acero de Bessemer, de 32 $\frac{1}{2}$ kilogramos por metro; 200 metros de cable de alambre de acero galvanizado de 10 milímetros; 100 metros de cable de alambre de acero galvanizado de 20 milímetros, y 500 quintales métricos de ferromanganeso al 85 por 100, por haber sido rescindido por la Superioridad el contrato celebrado con este objeto, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Sala de juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reunan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12.ª del pliego de las legales ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 23.32 pesetas el quintal métrico de rails de acero; 0.35 pesetas el metro de cable de 10 milímetros; 1.35 pesetas el metro de cable de 20 milímetros, y 48.01 pesetas el quintal métrico de ferromanganeso.

Trubia 24 de Abril de 1891.—El Oficial primero, Secretario, José Sierra.—V.º B.º—El Coronel, Director, César Español.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal que exhibe (representante de..... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para la contratación de....., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á.....

Y como garantía de su proposición acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de..... pesetas que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 655—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

UBEDA

D. Manuel Navarrete Tizón, Oficial de la Sala primera de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente y á virtud de lo mandado por la Sala, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ruiz López, alias Aleluyo, natural y vecino de Cambil, hijo de Clemente y de Catalina, soltero, jornalero del campo y de veintinueve años de edad, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante esta Audiencia á fin de que manifieste si ratifica ó no el escrito de conformidad con el de calificación presentado por sus defensores en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, y por igual mandato de la Sala, se encarga á las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de dicho enjuiciado, el cual, caso de ser habido, se servirán disponer su conducción á la cárcel de esta ciudad en clase de preso; pues así está acordado en la referida causa; haciéndose constar, por último, que las circunstancias que han dado lugar á la expedición de esta requisitoria son las expresadas en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Ubeda á 4 de Abril de 1891.—Manuel Navarrete Tizón.

Señas personales y de vestir del enjuiciado.

Manuel Ruiz López, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, ojos melados, barba poblada, color sano; viste á estilo del país. J—2401

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada Nacional, Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conce-

den las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Manuel José Antonio Azul Maza, de treinta y siete años, soltero, mariner, natural de Vélez Málaga, vecino de Málaga, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para notificarle á presencia de su defensor la sentencia del Consejo de Guerra; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 21 de Abril de 1891.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo. 823—M

D. Aurelio Possetti y Delgado, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Algeciras, y Juez instructor de la causa seguida contra varios carabineros de la expresada Comandancia con motivo de reyerta tenida el día 25 de Enero último.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un paisano, cuyo nombre, domicilio y actual paradero se ignoran, y el cual dicha tarde se encontraba jugando á las cartas con los expresados individuos en la casa taberna de Juan Vázquez Millán, calle del Matadero de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito calle Ancha, núm. 7, casa cuartel de la Comandancia, con el fin de prestar declaración en la precitada causa.

Dado en Algeciras á 17 de Abril de 1891.—Aurelio Possetti. 822—M

ANDÚJAR

D. Carlos Díaz Arias de Saavedra, Teniente Coronel, primer Jefe de la Caja de reclutas de la zona de Andújar, número 48, y Fiscal nombrado por la plaza para las causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el primer Teniente de Infantería D. Rodolfo Molina Echemendia, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, como asimismo á los agentes, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Andújar á 18 de Abril de 1891.—El Juez, Fiscal, Carlos Díaz Arias de Saavedra. 836—M

BAZA

D. León López Martínez, Capitán del cuadro de depósito de Baza, núm. 45, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo de la sumaria instruída contra el recluta Francisco Carrasco Romero por falta de incorporación para marchar al Ejército de Ultramar.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco Carrasco Romero, natural de Zurgena, provincia de Almería, hijo de Francisco y Lucía, soltero, de veintitrés años, sus señas son: pelo negro, barba poca, boca regular, su producción buena, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de esta publicación, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de esta zona; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades todas y de todas clases, que luego que tengan conocimiento del mencionado individuo, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Baza 20 de Abril de 1891.—El Capitán, Fiscal, León López. 824—M

CÁDIZ

D. Julio Castilla y Mármol, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Cádiz.

Habiéndose ausentado de esta plaza Francisco Casado Palomero, soldado del Depósito de embarque para Ultramar, hijo de Francisco y de María, natural de Archidona, provincia de Málaga, avecindado en Linares, de oficio Telegrafista, de treinta y un años de edad, sus señas pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, sin señas particulares, sabe leer y escribir, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito estoy sumariando por el delito de lesiones.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, pabellones de la Bomba, núm. 10, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Cádiz 18 de Abril de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Julio Castilla.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Juan Moreno. 825—M

CORUÑA

D. Elías López Alvarez, primer Teniente, Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona de la Coruña, núm. 31, y Juez instructor del presente expediente.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta Juan Antonio López Gómez, hijo de Antonio y de Juana, natural de Trasancos, parroquia de ídem, avecindado en ídem, Ayuntamiento de Muros, partido judicial del Ferrol, provincia de la Coruña, de oficio labrador, de estado soltero, sus señas estas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente buena, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, planta baja, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á dicho cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en la Coruña á 23 de Abril de 1891.—El Juez instructor, Elías López. 839—M

D. Elías López Alvarez, primer Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona de la Coruña, núm. 31, y Juez instructor del presente expediente.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta Juan Bellas Soto, hijo de Antonio y de Nicolasa, natural de Abad, parroquia de ídem, avecindado en la misma, Ayuntamiento de Moeche, partido judicial de Ferrol, provincia de la Coruña, sus señas éstas: pelo negro; cejas castañas, ojos claros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, planta baja, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicho cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Coruña 23 de Abril de 1891.—El Juez instructor, Elías López. 838—M

GERONA

D. Francisco Martí Español, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Juez instructor de orden del Sr. Coronel de esta zona del expediente del recluta Jaime Puntonet Reinal por falta de presentación á concentración para su destino á cuerpo.

Por la primera cito, llamo y emplazo al recluta Jaime Puntonet Reinal, hijo de Jerónimo y de María, natural de Masanet de Cabreny, provincia de Gerona, de oficio del campo, de edad diez y ocho años, su estado soltero, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, su frente regular, su aire y producción ídem, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que luego que tengan noticia del paradero del mencionado individuo, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 16 de Abril de 1891.—El Juez instructor, Francisco Martí.—Por su mandato, Pedro Tuero. 827—M

D. Francisco Martí España, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Juez instructor de orden del Sr. Coronel de esta zona, del expediente del recluta Ramón Saba Moli por falta de presentación á concentración para su destino á cuerpo.

Por la primera cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Saba Moli, hijo de Lorenzo y de María, natural de Masanet de Cabreny, provincia de Gerona, de diez y nueve años de

edad, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su aire regular, de producción regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que luego que tengan noticia del paradero del mencionado individuo, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción á dicho cuartel, y á mi disposición.

Gerona 16 de Abril de 1891.—El Juez instructor, Francisco Martí.—Por su mandado, Pedro Tuero. 826—M

MADRID

D. Vicente de Salcedo y Molinuevo, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, comparezcan en este Juzgado militar, sito en la calle de Almagro, núm. 10, tercero derecha, Doña Justa Sánchez Uceda, nombrada heredera del que fué Comandante de Infantería; D. Liborio Viñas, y D. Ildefonso González, en cuya casa fué depositada una cantidad de la pertenencia del mencionado Jefe, y que había de percibir, según testamento otorgado por éste, la citada Doña Justa Sánchez, todo con el fin de que presten sus respectivas declaraciones en un asunto de justicia que, procedente de la Habana, debo diligenciar de orden superior.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1891.—Vicente de Salcedo. 828—M

Juzgados de primera instancia.

ALFONSO XII

D. Juan Victor Richardo, Juez de primera instancia de la villa de Alfonso XII.

Por medio del presente edicto hago saber que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda cursa el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. José Lorenzo Gómez, á nombre de la Sra. Doña Ascensión de Cárdenas y Herrera, contra las sucesiones de D. Pedro y D. Ignacio Hernández Morejón en cobro de 6.293 pesos en oro, importe de nueve anualidades vencidas en 1.º de Agosto de 1888 por réditos del capital de 15.500 pesos impuestos á censo sobre la cabida del ingenio «El Carmen de Hernández», del que son conductores y actuales poseedores:

Que por ignorarse el paradero de la expresada sucesión de D. Ignacio Hernández Morejón, se ha practicado el embargo del referido ingenio «Carmen», sin el previo requerimiento de pago á los mismos, disponiendo se les cite de remate por medio de edictos, insertándose al efecto la cédula que dice así:

El Sr. D. Juan Victor Richardo, Juez de primera instancia de esta villa, en los ejecutivos seguidos por la Sra. Doña Ascensión de Cárdenas contra las sucesiones de D. Pedro y D. Ignacio Hernández Morejón en cobro de pesos, practicado el embargo del ingenio «El Carmen», sin el previo requerimiento de pago á la sucesión de D. Ignacio Hernández Morejón, que la constituye sus hijos Doña Estanislao, Doña Aniceta, Doña Felipa y Doña Jacinta Hernández, se ha servido disponer se cite á éstas de remate, como lo verifico por medio de la presente cédula, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les conviniere; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alfonso XII 27 de Febrero de 1891.—Eugenio Pérez Cubas. »

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en la villa de Alfonso XII á 27 de Febrero de 1891. Juan V. Richardo.—Eugenio Pérez Cubas. X—1803—1

ALMANSA

D. Antonio Gómez Tortosa, Licenciado en Derecho civil y canónico, Doctor en Jurisprudencia de la Universidad de Bolonia, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al que dice llamarse Antonio de la Cruz Expósito, cuyas señas se expresan á continuación, ignorándose su paradero, si bien se presume se encuentre en la provincia de Alicante, el cual se fugó de las cárceles de este partido la madrugada del 14 de los corrientes, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido; apercibido que de no hacerlo, además de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio que hubiere lugar, cuyo sujeto se halla procesado por uso de nombre supuesto.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado Antonio de la Cruz; y caso de ser habido, á su conducción á las cárceles de este partido.

Dada en Almansa á 18 de Abril de 1891.—Antonio Gómez Tortosa.—Por su mandado, Teodoro Cid y Blanco.

Señas del Antonio de la Cruz Expósito.

Edad treinta y nueve años, estatura regular, cabello negro, patillas de boca de acha, pintado de viruelas, con una cicatriz en la mejilla derecha, tiene acento andaluz, cierra el ojo derecho cuando habla y se ha fugado con pantalón blanquinoso, chaqueta oscura, y no llevaba sombrero ni faja, y se fué descalzo. J—2368

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En méritos de los autos de juicio de testamentaria de Don José Juliá, se ha dictado el auto, que dice así:

«Auto.—Barcelona 28 de Marzo de 1891.

Resultando que por auto de 23 de Abril de 1886, á petición de Doña Angelina Calvetó y Juliá se tuvo por prevenido el juicio de abintestado de D. José Juliá y Pujol:

Resultando que el Procurador D. Antonio Cartecáns, en nombre de Doña Isabel Carbonell, consorte de D. Agustín Ribas, con escrito de 10 de Marzo de 1888 formuló demanda pidiendo que, con suspensión del expresado juicio de abintestado de D. José Juliá, se emplazara á los promovedores del mismo, y en definitiva declarar nulo todo lo actuado en el referido juicio, y que los parientes dentro del décimo grado inclusive de dicho D. José Juliá y Pujol son sus herederos, y entre ellos la Doña Isabel Carbonell, ordenando en su consecuencia se sujete á las disposiciones del tit. 11, libro 2.º, de la ley de Enjuiciamiento civil, la declaración del derecho y la adjudicación de los bienes del difunto Juliá y Pujol, con imposición de costas á la parte que se oponga, y por otrosí solicitó se sustanciara el incidente de pobreza que había formulado anteriormente y se suspendiera el curso del interdicto, á cuya suspensión no se dió lugar por providencia de 5 de Julio del expresado año 1883; y si bien de esta negativa interesó reposición, no se accedió á ella por auto de 27 de Agosto de aquel año, y admitida por providencia del 1.º de Septiembre en un solo efecto la apelación que interpuso, por otra providencia de 10, en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 335 de la ley de Enjuiciamiento civil, se admitió en ambos efectos, siempre que en el plazo que allí se fijó de seis días prestara la representación del Procurador Cartecáns caución juratoria en cantidad de 2.500 pesetas para responder, en su caso, si viniera á mejor fortuna, de las costas, daños y perjuicios que pudiera ocasionar á las otras partes:

Resultando que el Procurador D. Antonio Cartecáns, en nombre de los referidos D. Agustín Ribas y Gelpi, D. Agustín y D. Esteban Ribas y Carbonell, con escrito de 10 de Julio de este año último, en el que se ratificara, renunciaron por su parte la posesión del pleito ocasionado con la demanda de 10 de Marzo de 1888, y también á la apelación que se interpone y les fué admitida, del auto de 27 de Agosto de aquel año, y se les tenga en su virtud por apartados desde luego de estos autos, como así se acordó por auto de 5 de Enero último; en atención á ignorarse el paradero de D. Joaquín Ribas y Carbonell, se le señaló el término de treinta días para que en dicha calidad compareciera á seguir ó continuar la demanda de que se deja hecho mérito anteriormente; bajo apercibimiento de tenerle por desistido si no lo verificaba, habiéndose insertado edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia, *Diario de Avisos* de esta localidad y GACETA DE MADRID, fijándose además en los puntos de costumbre de esta ciudad y de Arenys de Mar; y como quiera que no la efectuado, se solicita se lleve á efecto el apercibimiento:

Considerando que los herederos suceden en todos los derechos y obligaciones de su causante:

Considerando que si bien el demandante puede abandonar ó renunciar en todo tiempo el curso de los autos, sin embargo, cuando aquél es de ignorado paradero, están en su perfecto derecho los demandados de exigir la citación ó emplazamiento de aquél para su comparecencia, dentro de un término prudencial, pues de otra manera quedaría de un modo indeterminado y no podría nunca ejercitar su derecho:

Considerando que no habiendo comparecido D. Joaquín Ribas y Carbonell, como otro de los herederos de Doña Isabel Carbonell y Marsall, de la demanda por esta última formulada en méritos de estos autos, con escrito de 10 de Marzo de 1888; y, en su consecuencia, renunciada también la apelación interpuesta del auto de 27 de Agosto de aquel año que fué admitida en ambos efectos á la Doña Isabel Carbonell, teniendo, en su consecuencia, por apartado de este juicio el referido D. Joaquín Ribas y Carbonell; y en atención á que se ignora su paradero, notifíquesele este auto por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, *Diario de Avisos* de esta localidad y GACETA DE MADRID, fijándose además en el local del Juzgado y en punto de costumbre de Arenys de Mar, para lo que se expide los exhortos oportunos.

Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Melero, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, doy fe.—Francisco Melero.—Ante mí, José de Esteve H. 148—P

Concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación á D. Joaquín Ribas y Carbonell, de ignorado paradero, expido la presente en Barcelona á 2 de Abril de 1891.—El Escribano, José de Esteve H. 148—P

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á José Aragonés Martínez, natural de Finestrat, de cincuenta y un años, casado y peón de albañil, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de la presente ciudad, al objeto de cumplir la condena que le fué impuesta en la causa sobre lesiones que se le siguió; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura del refe-

rido sujeto, y su conducción, en su caso, á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 10 de Abril de 1891.—José Maspóns y Cadafalch.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde. J—2372

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal de la villa de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Calderón, de oficio cerrajero, que en la mañana del día 3 de Marzo último, junto con otros de su oficio, ejerció coacción y atropelló á los operarios del taller de cerrajería de Don Manuel Ballerín, sito en la calle del Peu de la Creu, núm. 8, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido Calderón.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1891.—José Maspóns y Cadafalch.—Por su mandado, Justo Juez. J—2373

GUERNICA

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Guernica y Luno.

Por el presente primer edicto y término de dos meses desde su inserción en la GACETA DE MADRID, hago saber que habiéndose ausentado de la anteiglesia de Munguía, provincia de Vizcaya, D. Paulino de Udaondo y Egusquiza, cuyo actual paradero se ignora, ha acudido á este Juzgado D. Tomás Martínez y Bilbao, por sí y como marido de Doña Inocencia de Udaondo y Egusquiza, vecino de dicha anteiglesia, hermana de doble vínculo de D. Paulino, pidiendo se le entregue la administración de sus bienes, por creer la esposa del solicitante la pariente más próxima de aquél; en su virtud cito y llamo al ausente D. Paulino de Udaondo y á los que se crean con mejor derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare, para que comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en el término referido; previniendo á los que soliciten la administración, que deberán acreditar su mejor derecho con los oportunos documentos al comparecer en el Juzgado, según lo preceptúa el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Guernica y Luno á 16 de Abril de 1891.—Jenaro Barrón.—Por mandado de S. S., ante mí, Saturnino de Ecébarro. X—1816

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en providencia dictada en 21 del corriente ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Gregorio del Rivero y Ortiz de Rozas y Don Carlos Alvarado Ramos, éste como marido de Doña María Mercedes del Rivero y Ortiz de Rozas, vecinos de Limpías y Ramales, respectivamente, á quienes representa el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana, contra los herederos y legatarios de D. Juan Manuel del Rivero, cuyos nombres, domicilio y demás circunstancias se ignoran, sobre cancelación de una hipoteca que gravita sobre la casa núm. 43 de la calle de Atocha de esta capital, constituida por escritura pública otorgada en ella el 27 de Marzo de 1856, ante el Escribano de su número D. Pedro Clemente Marín, de cuya demanda se ha conferido traslado á los demandados.

En su consecuencia, se emplaza por medio del presente edicto á los herederos y legatarios de D. Juan Manuel del Rivero, hoy desconocidos, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el *Diario de Avisos* y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Abril de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Domingo Vázquez y Món. X—1815

Por el presente y en virtud de auto fecha de ayer dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, contra Doña Cecilia Lannes y Rodríguez, sobre pago de un préstamo, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en la ciudad de Cádiz, en el barrio de la Palma, antes de la Viña, en el campo de Caleta y de las Delicias, señalada con el núm. 115 antiguo y 10 moderno, que tiene su fachada 7 metros 50 centímetros de largo y su fondo ó centro 11 metros 30 centímetros, constando de dos pisos, cuya finca, que hoy pertenece á la Doña Cecilia Lannes, fué anteriormente de D. José de Cala y Fernández, quien la hipotecó al Banco Hipotecario por escritura pública de 29 de Noviembre de 1880.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de la ciudad de Cádiz, á quien en turno correspondiente el exhorto que para ello se librará; el precio por que sale á subasta la casa antes descrita es el de 4.000 pesetas, fijado por las partes.

Se advierte que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad que represente el 10 por 100 del precio del remate; que á los ocho días de aprobado éste, el rematante ha de consignar el precio total; que de dicho precio no se rebajarán cargas; que en el caso de que hubiera licitadores en igual cantidad en esta Corte y en Cádiz, se abrirá entre ellos nueva licitación; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para que los examine el que lo tenga por conveniente, debiendo conformarse con ellos los licitadores y sin tener derecho á exigir otros.

Madrid 22 de Abril de 1891.—V.º B.º—Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos. X—1814

MÁLAGA—ALAMEDA

D. José Miró y Sixto, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan Baena Fuentes, hijo de Cristóbal y de Brígida, natural de la villa de la Victoria, de esta vecindad, soltero, jornalero, de treinta y cinco años, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del expresado término se persone en la cárcel de esta ciudad para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre estafa; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel de esta ciudad á mi disposición, del referido sujeto.

Dada en Málaga á 15 de Abril de 1891.—José Miró.—Por su mandado, Antonio González y Carreras. J—2386

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á María Muñoz Brun, de esta vecindad, viuda, sirvienta, de cincuenta años, de estatura alta, color trigueño, nariz regular, ojos melados, pelo castaño, cuyo paradero no consta, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta ciudad para extinguir el apremio personal, equivalente á la multa que le ha sido impuesta en causa sobre contrabando; prevenida de que si no lo hace será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel pública de la María Muñoz Brun.

Málaga 20 de Abril de 1891.—Juan Rodríguez.—Licenciado Antonio Gil. J—2387

REQUENA

D. Rafael Verdú Diana, Abogado, Juez municipal, encargado del de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Juan Alvarez Bascuñano, tilitirero, vecino de Murcia, para que el día 6 de Mayo próximo, á las once y media de la mañana, comparezca ante la Sección 2.ª de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa contra Fructuoso González, conocido por Frutos el gitano, sobre lesión á Tomás Hinojosa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades dispongan la citación del referido sujeto con prescripciones legales.

Dada en Requena á 15 de Abril de 1891.—Rafael Verdú.—Por su mandado, José Fagoaga. J—2394

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente y término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Rafael Arcos, cuyo segundo apellido y habitación donde habita se ignora, así como su edad, estado y señas particulares, pero que es de oficio zapatero y para en la plaza de Pumarejo, y que en la mañana del 27 de Marzo último, y en los sitios calle Montemar y referida plaza, le dió una bofetada y causó una herida con una chabeta en la parte anterior externa de la región inguinal derecha á Antonio Ropero Zurita, de esta vecindad, calle de Talavera, núm. 1, de veinticinco años de edad, soltero y albañil, á fin de que dentro del citado término se presente en este Juzgado, situado plaza de la Contratación, núm. 6, á responder de los cargos que le resultan por expresado hecho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en busca, captura y constitución en la cárcel de esta ciudad del referido Rafael Arcos, y dejarlo en ella á mi disposición.

Dada en Sevilla á 18 de Abril de 1891.—Millán Díaz Medina.—El Secretario, Licenciado Rafael Megía. J—2463

VILLAJYOYOSA

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Isidro Martí Ferrer y Francisco Molina Ortega, penados extinguendo condena y á disposición de este Juzgado en virtud de causa que se les sigue sobre quebrantamiento de condena, fugados de las cárceles de Altea, en la que se hallaban, para asistir al juicio oral de otra causa, para que dentro del término de diez días desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de este partido en la causa que se hace mención sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado si son habidos.

Dada en Villajoyosa á 7 de Abril de 1891.—Elías Esteve.—Por su mandado, Miguel Vaello.

Señas de Isidro Martí.

Estatura alta, flaco, barba larga cana, la mirada espantada, y viste pantalón lana color miel mostreado, americana y chaleco de paño, boina y zapatos, de edad de cuarenta y dos años.

Señas de Francisco Molina.

Edad veintinueve años, estatura regular, barba motada, algo picado de viruelas, y viste alpargatas blancas, pantalón negro, chaleco negro, chaqueta blanca á cuadros negros, camisa blanca, gorra de barco y manta morellana rayada de blanco y azul. J—2258

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Borja García, de quince años de edad, soltero, chalan, hijo de Antonio y Ramona, gitanos, natural de Pobladora de Valderaduey, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de reconocimiento acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que proceda.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Zamora á 16 de Abril de 1891.—Lope Lorenzo.—José Bustamante. J—2332

NOTICIAS OFICIALES

La Artesana.

SOCIEDAD MINERA

La Sociedad minera La Artesana, en junta general extraordinaria celebrada en Torrelavega (Santander) el día 5 de Abril de 1891, acordó repartir un dividendo pasivo de 24 000 reales, ó sean 2.000 por socio, que deberán pagarse antes de los cuarenta días, siguientes á la publicación de este anuncio, en el domicilio de la Sociedad, Torrelavega, calle de Argumosa, núm. 10, piso cuarto; entendiéndose que el socio que no haga el ingreso en el término prefijado, se declararán amortizadas sus acciones á tenor del reglamento social.

Señores socios.

D. Manuel Pérez del Molino.
Miguel Pérez del Molino.
Rafael Díaz de la Bárcena.
Juan Quintana.
Cándido del Olmo.
Silvestre Nafarrate.
Juan Antonio Vellido.
Alejandro Polanco.

Torrelavega 6 de Abril de 1891.—El Presidente Manuel Pérez del Molino.—Por acuerdo, el Secretario, Rafael Bárcenas. X—1819—30

Compañía agrícola y salinera de Fuente Piedra.

La convocatoria para junta general ordinaria y extraordinaria de señores accionistas, inserta en la GACETA del 24 del corriente, deberá celebrarse el día 30 de Mayo próximo, en vez del 31, por ser éste feriado.

Madrid 27 de Abril de 1891.—El Presidente, G. Sbarbi Osuna. X—1821

Sociedad Fábrica de Mieres.

Con arreglo á los artículos 13 y 15 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 15 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en las oficinas de la Sociedad, sitas en Mieres.

Para concurrir á dicha junta, será necesario hacer constar debidamente haber depositado sus acciones antes del referido día en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España, ó en la sucursal de éste en Oviedo.

Mieres 22 de Abril de 1891.—El Director, J. Ibrán. X—1827

La Nacional.

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA DE CONTRASEGUROS

Preciados, 15, principal.

En cumplimiento de lo prescrito en los estatutos por que se rige esta Sociedad y en el vigente Código de Comercio, se abre suscripción pública de 1.000 acciones á 500 pesetas cada una.

La solicitud se hará por escrito al Director, quien accederá ó no á ella, según lo acuerde el Consejo de administración.

Madrid 25 de Abril de 1891.—El Director, Gonzalo Gil y Gómez. X—1825

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca á junta general ordinaria de socios para el día 29 del actual, á las nueve de la noche, en la calle de las Infantas; núm. 24, cuarto bajo, izquierda.

Madrid 26 de Abril de 1891.—El Presidente, Jorge G. Santelices. X—1813

Sociedad general de Fosfatos de Cáceres.

(EN LIQUIDACIÓN)

Esta Sociedad anuncia en venta todas las minas, fábricas de ácido sulfúrico y de superfosfatos, edificios, máquinas, terrenos y demás bienes que componen la explotación industrial que posee en Cáceres, incluidos los minerales en bruto arrancados que se encuentran á boca mina, de una ley de 35 á 40 por 100 y de un peso total de 31 828 toneladas.

Cuya venta se verificará por medio de subasta pública simultánea que tendrá lugar:

En Cáceres, Notaría de D. José Eneiso Parrales.
En Madrid, Notaría de D. José García Lastra, el día 11 de Mayo de 1891, hora de las once de su mañana en que dará principio, con sujeción á las condiciones contenidas en el pliego de ellas que con el inventario de todos los bienes que sa enajenan estará de manifiesto en dichas Notarías para los que quieran enterarse.

El tipo total fijado para la subasta, sin que sea admisible proposición inferior á él, es el de 500.000 pesetas, y para tomar parte en ella se necesita tener consignado, como depósito provisional en la Caja del Banco de España en Madrid, ó en la de la sucursal de dicho Banco en Cáceres, el 10 por 100 del tipo fijado, ó sean 50.000 pesetas.

Los liquidadores, F. Jacques, Francisco P. Artacho. X—1812

Jerez-Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Marzo de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Inmuebles.....	4.000.000
Fondos disponibles:	
En Bancas.....	194.169'42
En Caja.....	2.701'19
Deudores varios.....	196.870'61
Gastos generales.....	13.345'85
Gastos de explotación.....	33.077'74
Provisiones en los almacenes.....	54.823'43
Gastos de primer establecimiento.....	51.994'90
Gastos de constitución.....	1.227.893'25
Compra de mineral.....	43.690'17
Labores preparatorias.....	490'70
Gastos generales preparatorios.....	397.000'23
	365.220'21
	6.384.416'09
PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Acreedores varios.....	384.416'09
	6.384.416'09

Madrid 15 de Abril de 1891.—El Director, César Rubio. V.º B.º—El Presidente, Marqués de la Merced. X—1811

Tranvía de Barcelona á Sans.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general en 31 de Diciembre de 1890.

	Pesetas.
ACTIVO	
Tranvía de Barcelona á Sans.....	900.000
Cartera.....	7.500
Depósitos.....	3'85'23
Caja de la Administración.....	5.470'93
Cuentas corrientes.....	149.518'72
	1.062.874'93
PASIVO	
Capital.....	900.000
Fondo de reserva.....	53.375'99
Cuentas corrientes.....	67.445'73
Ganancias y pérdidas.....	42.053'21
	1.062.874'93

Barcelona 31 de Diciembre de 1890.—El Administrador, Federico Esteve. X—1820

La Moncloa.

SOCIEDAD ANÓNIMA

ACTIVO

	Pesetas.
Inmuebles, muebles, maquinaria, útiles, etc.	594.813'25
Cantidades á cobrar de las 1.000 acciones vendidas.....	58.000
Cartera: acciones á cobrar.....	181.000
Quebranto sufrido en la colocación de acciones Cerámica: existencias de cerámica y materiales.....	200.000
Vidrio: idem de vidrio.....	41.991'47
Botellas: idem de botellas.....	32.373'55
Sociedad antigua.....	84.708'31
Deudores por cuenta corriente.....	45.247'96
Caja.....	30.362'56
Diversos.....	1.282'01
	18.109'21
	1.257.888'32

PASIVO

Capital.....	1.000.000
Crédito hipotecario.....	174.795'40
Créditos antiguos.....	20.125
Acreedores en cuenta corriente.....	92.967'92
	1.287.888'32

Madrid 31 de Diciembre de 1890.—Por el Consejo de administración, el Secretario Contador, F. Sanchiz Valdés. X—1823

Fábrica de Vidrios de Lamiaco.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión del día 23 del presente mes de Abril, ha acordado pedir á los accionistas un tercer dividendo de 20 por 100, que deberá hacer efectivo antes del día 26 del próximo mes de Mayo, en las oficinas de dicha Sociedad, en la que deberán presentar sus resguardos provisionales á fin de estampar en ellos el correspondiente cajetín de pago.

Bilbao 24 de Abril de 1891.—El Presidente del Consejo de administración, José A. de Errazquin. X—1826

Compañía del Ferrocarril de Madrid á Arganda.

El Consejo de administración convoca á junta general ordinaria de los señores accionistas, de conformidad á lo que prescribe el art. 33 de los estatutos, para el día 27 del próximo mes de Mayo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Claudio Coello, núm. 7, bajo, para aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1890, y demás asuntos que el Consejo presente, con arreglo á lo que disponen los artículos 39, 40 y 44 de los estatutos.

Madrid 27 de Abril de 1891.—El Presidente del Consejo de administración, Ramón M. de Espinosa. X—1822

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Abril de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 25, Dia 27. Rows include various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Obligaciones del Tesoro'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcala, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE ABRIL DE 1891

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, á la vista, libra esterlina, 26'00 d. pesetas, Idem, á ocho días vista, id. id., 25'85 id., etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 27 de Abril de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Zamora, Cáceres, Guadalajara, Teruel, Segovia, Soria, Palencia, Córdoba, Pamplona, Logroño, San Sebastián, Albacete, Gerona, Barcelona, Lérida, León, Huelva y Sevilla.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'75 á 2 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Lechales, Terneras, and a TOTAL of 898.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'48 á 1'69 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'85 á 1'92 pesetas el kilogramo. Cordero, á 2'04 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc., with a TOTAL of 36,053'74.

Madrid 27 de Abril de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891.— Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Prices are 20, 12, 8, and 5 pesetas respectively.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCIÓN Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 143 de decretos, segunda parte del segundo semestre de 1889.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 22, 23, 24 y 25 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

SANTOS DEL DÍA

San Prudencio, Obispo, y San Vital.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Siervas de los Enfermos (plaza de Chamberí).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.— A las ocho y media.— Turno 3.º.— El primer bailarín.— La niña mimada.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y tres cuartos.— El rey que robó.

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— El robo de la calle del gato, tomando parte la familia Laforgue.— Los pájaros fritos.— La casa del oso, ó el tendero de comestibles.— El mesón del Sevillano.

CIRCO DE PARISH.— A las ocho y tres cuartos.— Soirée fashionable.— Programa de gran gala y primera en que se presenta el Profesor Aycardy.